

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
MELIPILLA EN EL MARCO DEL FONDO  
CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA AÑO  
2023 LINEA 2 ESCUELAS SALUDABLES  
"COLEGIO EL PABELLON" REGION  
METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

594

Santiago,

10 JUL 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 2516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°3458 de 2022 de JUNAEB, que convocó a fondos concursables de Comunidad Activa 2023; en la Resolución Exenta N°676 de fecha 21 de febrero 2023 de JUNAEB, que adjudicó el proyecto Escuelas Saludables 2023, en la Resolución Exenta N°1318 del 19 Abril de 2023 que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña Jessica Carolina Ovalle Nuñez; en la resolución exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta

Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°3549 de JUNAEB , de fecha 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributaria Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, JUNAEB tiene por misión contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.

3. Que, JUNAEB, a través de su oferta programática promueve espacios y actividades recreativas para niños, niñas y adolescentes como una forma de garantizar este derecho y entregar herramientas para el desarrollo integral de los estudiantes que participan de los procesos educativos, comprendiendo que dichas acciones contribuyen además a su permanencia en el sistema escolar y a nutrir su trayectoria educativa.

4. Que, en este sentido la educación y el esparcimiento o recreación son un puente movilizador para el desarrollo de capacidades y competencias de aquellos que están en formación, ligados a la socialización con su grupo de pares, para lograr el desarrollo de la empatía, resolución de conflictos, sentimientos de autoeficacia y convivencia, a fin de nutrir su trayectoria educativa en las diferentes áreas de los aprendizajes.

5. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables

Para el Aprendizaje, la que dispone: *"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes"*.

6. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños a la educación y el artículo 31 señala *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"*.

7. Que, en este contexto, JUNAEB a través de la resolución exenta N° 3458 de 2022 llamó a proceso concursal para Comunidad Activa, Línea 2: Escuelas Saludables **Región Metropolitana** seleccionando el siguiente proyecto mediante Resolución Exenta N°676 de 21 de febrero de 2023.

| REGIÓN        | ENTIDAD                            | RUT | NOMBRE PROYECTO                        | MONTO         |
|---------------|------------------------------------|-----|----------------------------------------|---------------|
| Metropolitana | Corporación Municipal de Melipilla |     | Escuela Saludable, Colegio El Pabellón | \$5.320.000.- |

8. Que, el proveedor adjudicado dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación y dentro de los plazos establecidos, presentó una garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, conforme al siguiente detalle:

| N° Instrumento | Tipo Instrumento | Entidad emisora                         | Monto UF | Vigencia |
|----------------|------------------|-----------------------------------------|----------|----------|
|                | Garantía         | AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A. | 2,38     | 08/04/24 |

9. Que, con fecha 24 de abril de 2023, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Corporación Municipal de Melipilla, RUT N°71.293.900-1, suscribieron convenio para el **fondo concursable Escuelas Saludables año 2023 Región Metropolitana**.

10. Que, JUNAEB dispone de los recursos presupuestarios para realizar la contratación de este servicio, según consta en certificado de



disponibilidad presupuestaria N°102 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Sección de Planificación y Control de Gestión Interna de Dirección Regional Metropolitana.

11. Que, en razón a las consideraciones antedichas;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 22 de marzo de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Corporación Municipal de Melipilla, RUT [REDACTED] para fondo **Escuelas saludables** año 2023 **Región Metropolitana**; por un monto total de **\$5.320.000 (cinco millones trescientos veinte mil pesos)** IVA incluido, y que se inserta a continuación:

**CONVENIO PARA EL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, REGIÓN METROPOLITANA  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 24 de abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra, la entidad **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**, Rut: [REDACTED] representado por doña **KAREN CISTERNA ALVAREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Pasaje Eleuterio Ramirez S/N, Manuel Rodríguez, Melipilla, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases de concurso público del fondo concursable Comunidad Activa correspondiente al año 2023, Región Metropolitana, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB. Que por medio de la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023, JUNAEB, procedió a seleccionar los proyectos correspondientes a la línea N° 2, denominada "Escuelas Saludables del fondo concursable comunidad activa 2023". Que dentro de dichas



entidades se encuentra la **Corporación Municipal de Melipilla**, quien fue seleccionado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

| REGIÓN        | ENTIDAD                            | RUT                                                                               | NOMBRE PROYECTO                        | MONTO         |
|---------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|
| Metropolitana | Corporación Municipal de Melipilla |  | Escuela Saludable, Colegio El Pabellón | \$5.320.000.- |

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto Promover hábitos de vida activa y saludable mediante intervenciones biopsicosociales en el establecimiento educacional RBD 10827-8, Escuela Básica El Pabellón, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, a través de actividades recreativas, educativas, culturales y/o medioambientales, al interior de los establecimientos educacionales públicos y subvencionados por el Estado en el contexto de la línea N°2 Escuelas Saludables del fondo concursable **“Comunidad Activa”** aprobado mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022.

JUNAEB mediante el presente instrumento encomienda ejecutar la realización de un proyecto de intervención biopsicosocial a la Corporación Municipal de Melipilla, quien acepta y se obliga a su cumplimiento, conforme la propuesta de proyecto “Escuela Saludable Colegio El Pabellón”, que fuera postulado y adjudicado, según la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023.

#### TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las características del servicio se encuentran contenidas en el Anexo N°10.2 “Propuesta Técnica” adjudicada mediante Resolución Exenta N°676 de fecha 21 de febrero de 2023 y se adjunta al presente acto administrativo.

#### CUARTO: VIGENCIA

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo renovarse una sola vez por un plazo de 6 meses.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrá comenzar una vez

suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

#### QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del proyecto de intervención del proyecto de intervención "Escuela Saludable Colegio El Pabellón" JUNAEB otorgará financiamiento y transferirá recursos a la entidad ejecutora "Corporación Municipal de Melipilla".

| REGIÓN        | ENTIDAD                            | RUT | NOMBRE DE PROYECTO                    | PERIODO DE EJECUCIÓN  | MONTO PROYECTO |
|---------------|------------------------------------|-----|---------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Metropolitana | Corporación Municipal de Melipilla |     | Escuela Saludable Colegio El Pabellón | Marzo a junio de 2023 | \$5.320.000.-  |

JUNAEB, transferirá un 30% del monto del proyecto, indicado en la tabla anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, el cual debe ser rendido por la entidad ejecutora, junto a un informe técnico de avance con fotografías y evaluación del proyecto.

JUNAEB transferirá un 50% del monto del proyecto, dentro de los 5 días hábiles posteriores al 1° informe de avance, que debe ser presentado dentro de los tres primeros meses de ejecución, dando cuenta de la instalación del proyecto y las primeras actividades. De conformidad con el punto cuatro de Bases del concurso Público de Fondos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3458-2022, respecto de los

Posteriormente JUNAEB realizará la transferencia final de un 20% contra aprobación de informe final de rendición.

#### SEXTO: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

##### 6.1 Gastos Financiados

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución de los proyectos podrán ser imputados a los siguientes ítems:

1. Gastos de honorarios: referidos a todos los desembolsos que efectúen a título de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.



2. Gastos de operación: referidos a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa o proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

✓ Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto, no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.

✓ Material de trabajo

✓ Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

✓ Imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados solventar imponderables en la ejecución del proyecto. No pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo.

✓ Con el objetivo de promover las medidas necesarias para evitar la propagación de COVID-19, se pueden incluir los gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.

No siendo una enumeración taxativa, no se financiarán gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares, notebook, entre otros).

## **6.2. Cofinanciamiento**

No se exigirá cofinanciamiento, pero será responsabilidad del ejecutante cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por este fondo para la ejecución del proyecto.

## **SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se deja expresa constancia que, se encuentran exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en el entendido que deberá entenderse que en definitiva, es la Administración del Estado la que lo está ejecutando con sus medios y recursos en miras a políticas públicas y cumplimiento de sus fines.

A mayor abundamiento en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 la Contraloría General de la República ha señalado: *"Cabe señalar que, salvo texto legal expreso, entre*



*órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebren”.*

La entidad ejecutora, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto los requerimientos administrativos y técnicos-operativos, viene en otorgar la siguiente caución que presentó dentro de plazo, conforme se detalla:

| N° Instrumento | Institución  | Monto     | Vigencia   |
|----------------|--------------|-----------|------------|
| ██████████     | AVLA Seguros | \$266.000 | 08/04/2024 |

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación, prórroga, aumento o complemento de la garantía de fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, en el caso que se modifique o aumente el monto o plazo del contrato, o en caso de haberse ejecutado la garantía por no pago de multas. La finalidad de solicitar una nueva caución tendrá como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

Cuando se trate de la vigencia de la caución, JUNAEB, informará formalmente a la entidad ejecutora por correo electrónico del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos comunicados por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla integralmente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas de acuerdo a la resolución N° 30 de Contraloría General de la República y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad ejecutora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°8 denominado “Autorización para efectuar retiro de valores en JUNAEB”.

## **OCTAVO: MODIFICACIONES**

### **1) Desde JUNAEB.**

JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta N° 3458, de 2022 y la ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable instalada.

Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

### **2) Desde la Entidad Ejecutora.**

Por otra parte, la entidad ejecutora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte JUNAEB que defina el convenio, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad.



Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB, vale decir, deberá enmarcarse en el período de ejecución del proyecto definido en el convenio.

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación y los motivos de dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, via correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

### **8.1 Suspensión del Proyecto.**

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, que impida en todo o en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante JUNAEB antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles.

Ante la presentación de aquello, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del Departamento Jurídico de JUNAEB, previo informe fundado de la Unidad Técnica, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico.

### **8.2. De la supervisión y control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en las bases aprobadas por la resolución N°3458 de fecha 22 de noviembre de 2022, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la persona que se designe en el convenio para tales efectos.

La entidad ejecutora, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del Establecimiento Educacional Adherido al programa (Anexo N°5).
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;



- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad);
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores (bitácoras);
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto;
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de detectarse que no se encuentren disponibles alguno de los siguientes instrumentos: Bitácoras de Actividades; Cronograma de las Actividades o calendarización; Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad; Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad); Identificación visible del equipo presente en el establecimiento, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda.

Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la contraparte de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

## **NOVENO : DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las bases aprobadas mediante resolución Exenta N° 3458, de 2022 y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

En el caso que la o las entidades ejecutoras públicas incurrieren en incumplimiento a las presentes bases, JUNAEB se encuentra facultada para, además poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

#### DECIMO: MULTAS.

JUNAEB se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios, en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación:

| Infracción                                                                                                                                                                                           | Sanción                                                                                            | Medio de Verificación                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| En el evento que la Entidad Ejecutora no realice una actividad programada o que ésta no se ajuste a los lineamientos técnicos y fundamentos establecidos en las presentes bases y/o en su propuesta. | 3 UF por cada actividad no realizada o que no se ajuste a la propuesta.                            | Informe de la contraparte técnica de JUNAEB |
| En el evento que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada                                                                                                               | 1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción | Informe de la contraparte técnica de JUNAEB |
| En el evento que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB                                                                                 | 3 UF por cada modificación realizada sin autorización.                                             | Informe de la contraparte técnica de JUNAEB |
| En el evento que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.                                                                         | 2 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.                  |                                             |

**Nota 1:** El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

**Nota 2:** En el caso que la entidad colaboradora incurra en la situación prevista en la presente tabla, se aplicarán las multas respectivas, con un tope de 15% del valor total del convenio, lo que pondrá fin al presente convenio de conformidad con la **cláusula novena denominada “Término Anticipado del Convenio”**



### **8.1 Procedimiento para la aplicación de multas.**

La entidad ejecutora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad ejecutora podrá oponer descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada. Se entenderá suspendido el plazo para el pago de la multa, el cual se reanudará a contar de la notificación de la resolución que se pronuncie sobre los descargos de la entidad ejecutora, si los hubiere.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por JUNAEB debiendo ésta analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En este caso y en el evento que el proyecto se encuentre en plena ejecución, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse en los mismos términos en que se emitió la original.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

### **DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes bases.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad ejecutora, sin perjuicio de la multa.

a) En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes bases y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.

- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
- d) En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
- f) En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.
- g) La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.
- h) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
- i) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título octavo denominado "Multas", la cantidad equivalente a 15% del monto total del convenio.
- j) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad financiada con estos fondos.
- k) En el caso que la entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- l) En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.
- m) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases y así calificadas por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, según corresponda.



En el caso de verificarse las causales en la letra k), del numeral 1, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

## **2) Otras causales.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirle el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el numeral dos del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las multas que puedan proceder.

## **DÉCIMO SEGUNDO : NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, al correo electrónico que informe la entidad ejecutante en su postulación, sin perjuicio de la alternativa de notificar mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.**

### **A) Reunión de inducción.**

Se realizará una reunión de inducción dentro de los 5 días hábiles de suscrito el convenio, en la cual se entregará todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la JUNAEB considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio, la entidad ejecutora especialmente deberá:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.
2. Participar en la o las capacitaciones entregadas por JUNAEB en cuanto a los fundamentos y modelo del Programa, si existieran.
3. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.
4. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades, completando esta última con los participantes, objetivos, descripción de cada actividad, dificultades y logros alcanzados.
5. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
6. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.
7. Entregar el Informe de avance y técnico solicitados por la contraparte técnica de JUNAEB.



8. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).
9. Los integrantes del equipo ejecutor deberán portar su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.
10. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.
11. Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual, los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.
12. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor, así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.
13. Informar y solicitar autorización a JUNAEB, en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder a reemplazar por un profesional que cumpla con el perfil requerido.
14. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
  - Cronograma de las Actividades o calendarización coordinada con cada Establecimiento educacional.
  - Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD**

La Entidad Colaboradora sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el

infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 7 de la ley N°21459 que deroga la ley N°19223, que tipifica figuras penales relativas a la informática. Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la Entidad Colaboradora para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Entidad Colaboradora realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DÉCIMOSEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, actualizando dicha información mensualmente desde el inicio de la ejecución del Proyecto.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad ejecutora deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**



Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/13/2023 de fecha 06 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de doña **KAREN CISTERNA ALVAREZ** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA** consta en escritura pública, Mandato de Administración General de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, de fecha 31 de marzo de 2023, otorgada ante don Jaime Arturo Contreras Miranda, Notario Público Titular de la Notaría de Melipilla, según consta en repertorio N°305/2023.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento:

**JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA**

**KAREN CISTERNA ALVAREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**MELIPILLA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago a la entidad Corporación Municipal de Melipilla, RUT [REDACTED] por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en el convenio suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente contratación a JUNAEB, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.



**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución, conjuntamente con la resolución exenta N°3458 de 2022, que aprueba bases para fondos concursables año 2023; la resolución exenta N°3688 de 07 de diciembre de 2022 que designa comisión evaluadora; y la resolución exenta N°676 de 21 de febrero de 2023 que selecciona proyectos para la línea 2 Escuelas Saludables todas de JUNAEB, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior, por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**

**JUNAEB DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA**

RSC/GML/DEH/deh

**DISTRIBUCIÓN:**

- Corporación Municipal de Melipilla
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Oficina de Partes Dirección Regional.

**CONVENIO PARA EL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, REGIÓN METROPOLITANA  
ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 24 de abril de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la entidad **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA**, Rut: [REDACTED] representado por doña **KAREN CISTERNA ALVAREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Pasaje Eleuterio Ramirez S/N, Manuel Rodríguez, Melipilla, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó las bases de concurso público del fondo concursable Comunidad Activa correspondiente al año 2023, Región Metropolitana, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB. Que por medio de la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023, JUNAEB, procedió a seleccionar los proyectos correspondientes a la línea N° 2, denominada "Escuelas Saludables del fondo concursable comunidad activa 2023". Que dentro de dichas entidades se encuentra **la Corporación Municipal de Melipilla**, quien fue seleccionado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

| REGIÓN        | ENTIDAD                            | RUT        | NOMBRE PROYECTO                        | MONTO         |
|---------------|------------------------------------|------------|----------------------------------------|---------------|
| Metropolitana | Corporación Municipal de Melipilla | [REDACTED] | Escuela Saludable, Colegio El Pabellón | \$5.320.000.- |



## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto Promover hábitos de vida activa y saludable mediante intervenciones biopsicosociales en el establecimiento educacional RBD 10827-8, Escuela Básica El Pabellón, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, a través de actividades recreativas, educativas, culturales y/o medioambientales, al interior de los establecimientos educacionales públicos y subvencionados por el Estado en el contexto de la línea N°2 Escuelas Saludables del fondo concursable "**Comunidad Activa**" aprobado mediante Resolución Exenta N° 3458, de 2022.

JUNAEB mediante el presente instrumento encomienda ejecutar la realización de un proyecto de intervención biopsicosocial a la Corporación Municipal de Melipilla, quien acepta y se obliga a su cumplimiento, conforme la propuesta de proyecto "Escuela Saludable Colegio El Pabellón", que fuera postulado y adjudicado, según la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023.

## TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las características del servicio se encuentran contenidas en el Anexo N°10.2 "Propuesta Técnica" adjudicada mediante Resolución Exenta N°676 de fecha 21 de febrero de 2023 y se adjunta al presente acto administrativo.

## CUARTO: VIGENCIA

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo renovarse una sola vez por un plazo de 6 meses.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

## QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del proyecto de intervención del proyecto de intervención "Escuela Saludable Colegio El Pabellón" JUNAEB otorgará financiamiento y transferirá recursos a la entidad ejecutora "Corporación Municipal de Melipilla".

| REGIÓN        | ENTIDAD                            | RUT | NOMBRE DE PROYECTO                    | PERIODO DE EJECUCIÓN  | MONTO PROYECTO |
|---------------|------------------------------------|-----|---------------------------------------|-----------------------|----------------|
| Metropolitana | Corporación Municipal de Melipilla |     | Escuela Saludable Colegio El Pabellón | Marzo a junio de 2023 | \$5.320.000.-  |

JUNAEB, transferirá un 30% del monto del proyecto, indicado en la tabla anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, el cual debe ser rendido por la entidad ejecutora, junto a un informe técnico de avance con fotografías y evaluación del proyecto.

JUNAEB transferirá un 50% del monto del proyecto, dentro de los 5 días hábiles posteriores al 1° informe de avance, que debe ser presentado dentro de los tres primeros meses de ejecución, dando cuenta de la instalación del proyecto y las primeras actividades. De conformidad con el punto cuatro de Bases del concurso Público de Fondos aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3458-2022, respecto de los

Posteriormente JUNAEB realizará la transferencia final de un 20% contra aprobación de informe final de rendición.

## **SEXTO: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

### **6.1 Gastos Financiables**

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución de los proyectos podrán ser imputados a los siguientes ítems:

1. Gastos de honorarios: referidos a todos los desembolsos que efectúen a título de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

2. Gastos de operación: referidos a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa o proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

✓ Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados.

Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto, no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.

✓ Material de trabajo

✓ Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

✓ Imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados solventar imponderables en la ejecución del proyecto. No pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo.

✓ Con el objetivo de promover las medidas necesarias para evitar la propagación de COVID-19, se pueden incluir los gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.

No siendo una enumeración taxativa, no se financiarán gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares, notebook, entre otros).



## **6.2. Cofinanciamiento**

No se exigirá cofinanciamiento, pero será responsabilidad del ejecutante cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por este fondo para la ejecución del proyecto.

### **SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se deja expresa constancia que, se encuentran exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en el entendido que deberá entenderse que en definitiva, es la Administración del Estado la que lo está ejecutando con sus medios y recursos en miras a políticas públicas y cumplimiento de sus fines.

A mayor abundamiento en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 la Contraloría General de la República ha señalado: *"Cabe señalar que, salvo texto legal expreso, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebren"*.

La entidad ejecutora, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto los requerimientos administrativos y técnicos-operativos, viene en otorgar la siguiente caución que presentó dentro de plazo, conforme se detalla:

| N° Instrumento | Institución  | Monto     | Vigencia   |
|----------------|--------------|-----------|------------|
|                | AVLA Seguros | \$266.000 | 08/04/2024 |

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación, prorroga, aumento o complemento de la garantía de fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, en el caso que se modifique o aumente el monto o plazo del contrato, o en caso de haberse ejecutado la garantía por no pago de multas. La finalidad de solicitar una nueva caución tendrá como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

Cuando se trate de la vigencia de la caución, JUNAEB, informará formalmente a la entidad ejecutora por correo electrónico del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos comunicados por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas de acuerdo a la resolución N° 30 de Contraloría General de la República y cualquiera otra establecida en el convenio.



Para el retiro del documento de garantía, la entidad ejecutora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°8 denominado "Autorización para efectuar retiro de valores en JUNAEB".

## **OCTAVO: MODIFICACIONES**

### **1) Desde JUNAEB.**

JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en las bases de licitación aprobadas mediante resolución exenta N° 3458, de 2022 y la ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable instalada.

Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

### **2) Desde la Entidad Ejecutora.**

Por otra parte, la entidad ejecutora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte JUNAEB que defina el convenio, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB, vale decir, deberá enmarcarse en el período de ejecución del proyecto definido en el convenio.

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del

establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación y los motivos de dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

#### **8.1 Suspensión del Proyecto.**

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, que impida en todo o en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante JUNAEB antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles.

Ante la presentación de aquello, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del Departamento Jurídico de JUNAEB, previo informe fundado de la Unidad Técnica, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico.

#### **8.2. De la supervisión y control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en las bases aprobadas por la resolución N°3458 de fecha 22 de noviembre de 2022, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la persona que se designe en el convenio para tales efectos.

La entidad ejecutora, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del Establecimiento Educacional Adherido al programa (Anexo N°5).
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad);
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores (bitácoras);
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto;
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de detectarse que no se encuentren disponibles alguno de los siguientes instrumentos: Bitácoras de Actividades; Cronograma de las Actividades o calendarización; Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad; Carpeta en establecimiento educacional, con los



datos del equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad); Identificación visible del equipo presente en el establecimiento, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda.

Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la contraparte de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### **NOVENO : DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las bases aprobadas mediante resolución Exenta N° 3458, de 2022 y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

En el caso que la o las entidades ejecutoras públicas incurrieren en incumplimiento a las presentes bases, JUNAEB se encuentra facultada para, además poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

#### **DECIMO: MULTAS.**

JUNAEB se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios, en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación:

| <b>Infracción</b>                                                                                                                                                                                    | <b>Sanción</b>                                                                                     | <b>Medio de Verificación</b>                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| En el evento que la Entidad Ejecutora no realice una actividad programada o que ésta no se ajuste a los lineamientos técnicos y fundamentos establecidos en las presentes bases y/o en su propuesta. | 3 UF por cada actividad no realizada o que no se ajuste a la propuesta.                            | Informe de la contraparte técnica de JUNAEB |
| En el evento que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada                                                                                                               | 1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción | Informe de la contraparte técnica de JUNAEB |

|                                                                                                                              |                                                                                   |                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| En el evento que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB         | 3 UF por cada modificación realizada sin autorización.                            | Informe de la contraparte técnica de JUNAEB |
| En el evento que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada. | 2 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada. |                                             |

**Nota 1:** El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

**Nota 2:** En el caso que la entidad colaboradora incurra en la situación prevista en la presente tabla, se aplicarán las multas respectivas, con un tope de 15% del valor total del convenio, lo que pondrá fin al presente convenio de conformidad con la **cláusula novena denominada "Término Anticipado del Convenio"**

#### **8.1 Procedimiento para la aplicación de multas.**

La entidad ejecutora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad ejecutora podrá oponer descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada. Se entenderá suspendido el plazo para el pago de la multa, el cual se reanudará a contar de la notificación de la resolución que se pronuncie sobre los descargos de la entidad ejecutora, si los hubiere.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por JUNAEB debiendo ésta analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En este caso y en el evento que el proyecto se encuentre en plena ejecución, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse en los mismos términos en que se emitió la original.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

#### **DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes bases.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:



1) Incumplimiento de la entidad ejecutora, sin perjuicio de la multa.

a) En el caso que la entidad ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes bases y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.

b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

d) En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

e) En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

f) En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

g) La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.

h) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

i) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título octavo denominado "Multas", la cantidad equivalente a 15% del monto total del convenio.

j) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad financiada con estos fondos.

k) En el caso que la entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.

l) En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

m) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases y así calificadas por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, según corresponda.

En el caso de verificarse las causales en la letra k), del numeral 1, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

## **2) Otras causales.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el numeral dos del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las multas que puedan proceder.

## **DÉCIMO SEGUNDO : NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, al correo electrónico que informe la entidad ejecutante en su postulación, sin perjuicio de la alternativa de notificar mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.**

### **A) Reunión de inducción.**

Se realizará una reunión de inducción dentro de los 5 días hábiles de suscrito el convenio, en la cual se entregará todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la JUNAEB considere pertinente.



A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio, la entidad ejecutora especialmente deberá:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.
2. Participar en la o las capacitaciones entregadas por JUNAEB en cuanto a los fundamentos y modelo del Programa, si existieran.
3. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.
4. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades, completando esta última con los participantes, objetivos, descripción de cada actividad, dificultades y logros alcanzados.
5. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
6. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.
7. Entregar el Informe de avance y técnico solicitados por la contraparte técnica de JUNAEB.
8. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).
9. Los integrantes del equipo ejecutor deberán portar su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.
10. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.
11. Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual, los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.
12. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor, así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.
13. Informar y solicitar autorización a JUNAEB, en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder a reemplazar por un profesional que cumpla con el perfil requerido.
14. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- Cronograma de las Actividades o calendarización coordinada con cada Establecimiento educacional.
- Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD**

La Entidad Colaboradora sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 7 de la ley N°21459 que deroga la ley N°19223, que tipifica figuras penales relativas a la informática. Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la Entidad Colaboradora para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Entidad Colaboradora realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

#### **DÉCIMOSEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, actualizando dicha información mensualmente desde el inicio de la ejecución del Proyecto.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con



menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad ejecutora deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/13/2023 de fecha 06 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de doña **KAREN CISTERNA ALVAREZ** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA** consta en escritura pública, Mandato de Administración General de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, de fecha 31 de marzo de 2023, otorgada ante don Jaime Arturo Contreras Miranda, Notario Público Titular de la Notaría de Melipilla, según consta en repertorio N°305/2023.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento:

  
**JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA**

  
**KAREN CISTERNA ALVAREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**MELIPILLA**

MVBV/GML/mvbv

## FORMULARIO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Modalidad Escuelas Saludables

### I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD POSTULANTE

(Se debe ingresar toda la información solicitada en los espacios dispuestos para ello)

|                                        |                                                                                                               |              |             |           |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|-----------|
| 1. Razón Social                        | Corporación Municipal de Melipilla para la educación, salud e infancia                                        |              |             |           |
| 2. R.U.T                               |                                                                                                               | 3. E-mail    |             |           |
| 4. Dirección                           | Pasaje Eleuterio Ramirez s/n Manuel Rodriguez Melipilla                                                       |              |             |           |
| 6. Comuna                              | Melipilla                                                                                                     | 7. Provincia | Melipilla   | 8. Región |
| Metropolitana                          |                                                                                                               |              |             |           |
| II. IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL |                                                                                                               |              |             |           |
| 1. Nombre                              | Karen Alejandra Cisterna Alvarez                                                                              |              | 2. Rut      |           |
| 3. Dirección                           | Pasaje Eleuterio Ramirez s/n Manuel Rodriguez Melipilla                                                       |              | 3. Teléfono |           |
| III. IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA    |                                                                                                               |              |             |           |
| 1. Nombre del Proyecto:                | Escuelas saludables.                                                                                          |              |             |           |
| 2. Objetivo General del Proyecto       | Promover hábitos de vida activa, saludables y culturales en la comunidad educativa de la Escuela el Pabellon. |              |             |           |



| MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES |                              |                                                               |                             |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| EQUIPO DE TRABAJO             |                              |                                                               |                             |
| NOMBRE                        | PROFESIÓN U OFICIO           | CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑARÁ<br>(Coordinador/a o Monitor/a) | AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL |
| José Matías Cardenas          | PROFESOR DE EDUCACIÓN FISICA | Coordinador/Monitor                                           | 5                           |
| Ignacio Peña Bastías          | PROFESOR DE EDUCACIÓN FISICA | Monitor                                                       | 3                           |
| Jimmy Vergara                 | PROFESOR DE MÚSICA           | Monitor                                                       | 20                          |
|                               |                              |                                                               |                             |
|                               |                              |                                                               |                             |
|                               |                              |                                                               |                             |

ORD. N° 338  
MAT : CONVENIO FONDO CONCURSABLE  
COMUNIDAD ACTIVA AÑO 2023.

MELIPILLA, 10 de Mayo de 2023.-

DE: KAREN CISTERNA ALVAREZ  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA

A: JESSICA OVALLE NUÑEZ  
DIRECTORA REGIONAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
ANTONIO VARAS #153, PROVIDENCIA

Karen Cisterna Álvarez, Secretaria General de la Corporación Municipal de Melipilla, por el presente envió convenio correspondiente al fondo concursable comunidad activa 2023 "Escuela Saludable" Colegio El Pabellón.

Documento adjuntamos:

- Convenio para el Fondo Concursable Comunidad Activa, correspondiente al año 2023, Región Metropolitana entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Corporación Municipal de Melipilla.
- Anexo 10.2 Propuesta Técnica.

Saluda atentamente a Ud.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN  
EXP. N° 1176  
FECHA: 15 MAY 2023  
LUGAR: SANTIAGO

KCA/EAR/fcl

DISTRIBUCION

JUNTANACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
CORMUMEL



KAREN CISTERNA ALVAREZ  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA



|                                                                                                                                            |             |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------|
| <br>Sección Planificación y Control de<br>Gestión Interna | REGISTRO    | Nº: 102                                               |
|                                                                                                                                            | CERTIFICADO | Providencia, 23 de mayo del 2023                      |
|                                                                                                                                            |             | MAT.: Certificado de Disponibilidad<br>Presupuestaria |
|                                                                                                                                            |             | ANT:                                                  |

La Sección de Planificación y Control de Gestión Interna. certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

| Detalle                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| Unidad Demandante                                                           | Sección Salud del Estudiante                                                                                                                                                                                                                              |                   |              |
| Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.516 del 20-12-2022 | 09.09.02.24.01.001                                                                                                                                                                                                                                        |                   |              |
| Denominación                                                                | APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA EN EL MARCO DEL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA AÑO 2023 LINEA 2 ESCUELAS SALUDABLES "COLEGIO EL PABELLON" REGION METROPOLITANA. |                   |              |
| Presupuesto Autorizado                                                      | \$ 5.320.000.-                                                                                                                                                                                                                                            |                   |              |
| <b>Detalle por producto estratégico</b>                                     | <b>Presupuesto</b>                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Compromiso</b> | <b>Saldo</b> |
| 030401 Escuelas Saludables                                                  | \$5.320.000                                                                                                                                                                                                                                               | \$5.320.000       | \$0.-        |



*[Handwritten signature]*

**JESSICA OVALLE NUÑEZ**  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
JUNAEB



**VºBº Sección Planificación  
y Control de Gestión Interna**

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN  
SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2023

PROPUESTA N°

**PROPUESTA DE SEGURO DE GARANTÍA**

|                                                                                                                                                        |                         |                                                                   |                            |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| <b>TOMADOR</b><br>CORP MUNICIPAL MELIPILLA PARA LA ED SALUD                                                                                            |                         | <b>RUT</b><br>[REDACTED]                                          |                            |                          |
| <b>ASEGURADO</b><br>JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS                                                                                          |                         | <b>RUT</b><br>[REDACTED]                                          |                            |                          |
| <b>BENEFICIARIO</b><br>JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS                                                                                       |                         | <b>RUT</b><br>[REDACTED]                                          |                            |                          |
| <b>DIRECCIÓN DEL TOMADOR</b><br>Pasaje Eleuterio Ramirez S/N, villa Manuel Rodriguez                                                                   |                         | <b>CIUDAD</b><br>MELIPILLA                                        |                            |                          |
| <b>OBJETO DEL SEGURO</b><br>Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del fondo concursable comunidad activa línea N°2. |                         |                                                                   |                            |                          |
| <b>PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS</b>                                                                                                                 |                         |                                                                   |                            |                          |
| <b>CÓDIGO</b><br>400157                                                                                                                                | <b>TIPO</b><br>CORREDOR | <b>NOMBRE DEL INTERMEDIARIO</b><br>MALDONADO CARIHUENTRO PATRICIO | <b>% COMISIÓN</b><br>10,00 | <b>% PART.</b><br>100,00 |

Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna de riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que la propuesta se aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza. Conforme a lo solicitado en esta propuesta y de acuerdo con las normas y cláusulas, las que son conocidas y aceptadas por proponente, que AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A. \_ Acepta o \_ Rechaza la emisión de la póliza

AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.  
RUT: [REDACTED]

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
Cerro El Plomo 5420 - Oficina 802 - Las Condes SANTIAGO

**NOTA ACLARATORIA: LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO IMPLICA  
LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DEL RIESGO**



Cerro El Plomo 5420 - Oficina 802 - Las Condes SANTIAGO - CHILE Tel: [REDACTED]

www.avla.com



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN  
SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2023

PROPUESTA N°

**PROPUESTA DE SEGURO DE GARANTÍA**

|                                                                                      |                              |                                                       |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>TOMADOR</b><br>CORP MUNICIPAL MELIPILLA PARA LA ED SALUD                          |                              | <b>RUT</b><br>[REDACTED]                              |                                 |
| <b>ASEGURADO</b><br>JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS                        |                              | <b>RUT</b><br>[REDACTED]                              |                                 |
| <b>BENEFICIARIO</b><br>JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS                     |                              | <b>RUT</b><br>[REDACTED]                              |                                 |
| <b>DIRECCIÓN DEL TOMADOR</b><br>Pasaje Eleuterio Ramirez S/N, villa Manuel Rodriguez |                              | <b>CIUDAD</b><br>MELIPILLA                            |                                 |
| <b>COBERTURA</b><br>FIEL CUMPLIMIENTO                                                |                              | <b>VIGENCIA DEL SEGURO</b><br>09/04/2023 - 08/04/2024 | <b>NÚMERO DE DÍAS</b><br>365    |
| <b>VALOR ASEGURADO</b><br>UF 8,00                                                    | <b>PRIMA NETA</b><br>UF 2,00 | <b>IVA</b><br>UF 0,38                                 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>UF 2,38 |
| <b>VALOR A PAGAR EN LETRAS</b><br>DOS COMA TREINTA Y OCHO UF                         |                              |                                                       |                                 |

Dejamos constancia que sometemos esta propuesta a su consideración con el fin de que la póliza solicitada sea emitida por AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A., sobre la base de la información que hemos presentado a su requerimiento.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.

En caso que AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A., emita la póliza solicitada por esta propuesta, entrarán automáticamente en vigencia las normas y cláusulas, las que forman parte integrante del seguro solicitado.

Nombre y Firma Representante  
Legal Tomador



**NOTA ACLARATORIA: LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO IMPLICA  
LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DEL RIESGO**

Cerro El Plomo 5420 - Oficina 802 - Las Condes SANTIAGO - CHILE Tel: [REDACTED]

www.avla.com